S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1375.-

VISTO:

Que el Gobierno Provincial mediante el **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES;** otorga préstamos a los Municipios para llevar a cabo Proyectos de Obras; Programas u otra necesidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, posee cuotas disponibles del **FONDO PERMANENTE;** que son préstamos con devolución en cuotas fijas, y descontadas de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1.- APRUEBASE el Proyecto **"Pago a Proveedores"** que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza. -

Art. 2°.- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,** un préstamo de hasta pesos **CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL ($ 4.024.000)** con destino a Pago a Proveedores que se aprueba por el Art. 1°.

Art. 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de **pesos ciento once mil setecientos setenta y siete con setenta y ocho centavos ($111.777,78) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.**

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1375.-

Art. 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO **PERMANTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Saturnino María Laspiur; Agosto 14 de 2023.-

MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 43/2023 DE FECHA AGOSTO 18 DE 2023.-

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR